

OBJETIVO: DAR RESPUESTA AL ANÓNIMO ALLEGADO A LA ENTIDAD POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2023

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Bogotá a las 14:00 horas del día 12 del mes de septiembre de 2023 se reunieron en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía en la ciudad de Bogotá, por parte de representantes de los trabajadores las siguientes personas: Presidenta del comité de convivencia **VIVIANA GARCIA BERNAL**, **ODALY ROMERO VÁSQUEZ**, y el secretario **CAMILO ANDRÉS AYALA DÍAZ**, los representantes de la Entidad, **LIESEL JARIETH PRADA CASTRO** y **BLANCA LUCILA CRISTANCHO VALERO**, por otra parte asistió por parte de la Comisión de Personal, la presidenta **MARLEN RODRÍGUEZ CRUZ** y **SONIA LICETT AGUILERA MALAGÓN** y el Jefe de Oficina de Control Interno **OMAR ANTONIO PEREIRA GÓEZ**; con el fin de resolver las solicitudes referentes al anónimo presentado el día 15 de agosto de 2023, por parte del usuario creaciónsindicatoforpo@gmail.com:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Una vez leído el requerimiento por parte de los funcionarios, se determinó que se dará contestación a lo referente a las competencias, sin embargo, se correrá traslado a la Dirección General de las conclusiones de la presente reunión a fin de que adopte las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones en los casos que aplique:

1. Con relación a la contratación de los sueldos de supernumerarios con sueldos elevados:

El decreto 2126 de 2008, "Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal de Empleados Públicos del Fondo Rotatorio de la Policía", determinó que la planta de personal de la entidad es global.

En relación con la reubicación del personal el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

[...] "Reubicación. *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado." [...]

Adicionalmente, el Concepto N° 049141 de 2022, señala:

[...] "De otra parte, frente a lo que debe entenderse por "funciones afines", se considera que se hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio" [...].

El parámetro normativo y los conceptos referenciados determinan que la entidad podrá distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el logro de sus objetivos, así las cosas, el Fondo Rotatorio de la Policía tiene la competencia para reubicar a sus funcionarios.

2. Respecto a la afirmación de cerrar la entrada al cuarto piso, nos permitimos informar que, dentro del marco legal del Fondo Rotatorio de la Policía, no se le prohíbe la entrada a ningún piso; sin embargo, por temas de seguridad, la alta Dirección controla la entrada del cuarto piso.
3. Con relación al Grupo de asesores interdisciplinario creado por parte de la Dirección, informamos que:

De conformidad al Decreto Ley 1567 de 1998, **POR EL CUAL SE CREAN EL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO**, establece en su artículo 17:

*(...) **ARTICULO 17. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES.** El sistema de estímulos a los empleados estará a cargo de las siguientes entidades, las cuales tendrán las responsabilidades que a continuación se describen:*

c) Entidades públicas del orden nacional y territorial. Actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos. Para el desarrollo de sus programas de bienestar e incentivos las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales;

Es decir que, las entidades en este caso el Fondo Rotatorio de la Policía, al tener el deber de crear un sistema de estímulos para los empleados, tiene la facultad de crear un equipo interdisciplinario que, de acuerdo con sus políticas y necesidades, desarrollen el programa establecido por la alta Dirección.

4. En referencia a la prohibición de las actividades de bienestar como son fútbol y voleibol, el Fondo Rotatorio de la Policía no ha realizado ningún tipo de prohibición al respecto; sin embargo, los funcionarios que deseen practicar alguna actividad deportiva deben hacerlas en los parques de la zona, toda vez que la parte trasera al edificio administrativo del Fondo Rotatorio de la Policía no hace parte integral del inmueble de la entidad.
5. Con relación al punto "Gastar dinero en encuentro con la dirección (poco productivos) y no en el aniversario de la entidad:

Al respecto es necesario considerar lo establecido en el artículo 18 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023:

“Austeridad en evento y regalos corporativos, souvenir o recuerdos: Está prohibida la realización de recepción de recepciones, fiestas agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. (...)”

Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Sin embargo, durante la vigencia 2023, la alta Dirección ha realizado encuentros con los funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía, en donde exaltó y reconoció las metas de los funcionarios, y repasó los principales logros de su gestión, generando un espacio de integración y esparcimiento.

Así mismo,

6. Referente a la negativa de conceder el permiso de “estudio”, nos permitimos informar que toda solicitud elevada a la alta Dirección General ha sido remitida al Grupo Talento Humano, con el fin de verificar la documentación en donde en su totalidad han sido aprobadas.

Así mismo, por parte del comité de convivencia y la comisión de personal no se ha allegado ningún caso, en el cual se haya presentado la negativa por parte del grupo talento humano o de la alta Dirección referente a los permisos de estudio.

7. Respecto al punto *“La supernumeraria Ana Velandía no entrega las dotaciones de años anteriores y nunca responde los mensajes”*, nos permitimos informar que se elevará la consulta a la Dirección sobre la fecha de entregas de las dotaciones pendientes de esta vigencia y la acciones que se han desarrollado para compensar con las que se deben de vigencias anteriores, con el fin de efectuar un cronograma de entregas concertado con los empleados.
8. Con relación al punto *“El grupo talento Humano tiene represadas miles de certificaciones laborales y no saben que funciones tienen sus funcionarios. Realizan reubicaciones al azar y demorar muchos meses entregando las liquidaciones”*, la coordinadora del Grupo Talento Humano manifestó:

“Toda solicitud referente a certificaciones laborales se dará respuesta dentro de los términos establecidos en la ley”.

9. Respecto, al punto *(El personal de carrera administrativa está renunciando o se está incapacitando por desmotivación laboral)*, se informa que:

La afirmación hace parte de la percepción de quienes realizan el escrito, respetable y considerable para la entidad; es de anotar que a la fecha no se tienen argumentos para sustentar la argumentación y, al contrario, de las recibidas no se tiene ninguna renuncia motivada, por parte de exfuncionarios.

- 10.** Referente al punto *"La supernumeraria Paola Hernández tiene un cargo inventado por la coronel con un sueldo de 5.000.000, el cual no se justifica con las funciones que realiza, puesto que solo se le ve en eventos tomándose fotos. También supernumerarios de la oficina jurídica (sueldos de 4.000.000 a 5.000.000 millones) Personal temporal que le dice al personal de carrera administrativa que se debe poner la camiseta. □ La supernumeraria Catalina Delgado (estudiante) siendo personal temporal que devenga un salario de 2.800.000 mucho mayor que un profesional especializado o con maestría de carrera administrativa. (el mérito en la entidad NO EXISTE) □ La supernumeraria Carolina Robayo tuvo muchos inconvenientes con el personal de la fábrica por su actitud e inconvenientes y fue ascendida por decir que se encuentra enferma y así lleva diciendo varios años y que si no la contratan va demandar la entidad. Viviana Gutiérrez y la supernumeraria Sonia Orozco se creen las directoras de la sede Fábrica y no tienen buen trato con el personal operario". nos permitimos informar que:*

El Comité de convivencia laboral verificará pertinencia y realizará de ser el caso, la citación a las funcionarias mencionadas en el escrito a fin de realizarles recomendaciones y establecer compromisos de convivencia laboral; por las demás afirmaciones presentadas en este punto, consideramos que no son apreciaciones respetables, y recordamos el respeto mutuo entre los funcionarios y más aún en los cuales no se evidencie ni se sustente lo afirmado.

En atención a las anteriores respuestas el Comité de Convivencia "representantes de los empleadores" "representantes del empleador", la comisión de personal, y la Oficina de Control Interno, nos permitimos remitir a el o los solicitantes la presente acta de reunión, así mismo se correrá traslado a la Dirección General a fin de que emita las precisiones correspondientes.

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR³

N/a

COMPROMISOS PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN⁴

N/a

Se anexa de acta de reunión de los intervinientes.

